

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8
---	---

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S. No. 001/2021

ARRENDATARIO:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
ARRENDADOR:	AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S.
NIT	800.222.177-1
Representante Legal:	ANIBAL CAMPO SANCHEZ ROBAYO
C.C	7.551.832
C.D.P No. 13	FECHA EXPEDICIÓN 01/01/2021
CUANTIA TOTAL:	\$ 8.428.770
PERIODO DE DURACION:	Desde el 01 de Enero hasta el 31 de Enero de 2021

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.696 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **ANIBAL CAMPO SANCHEZ ROBAYO** representante legal de AYA **RADIOCOMUNICACIONES S.A.S.** También mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Número 7.55.1832 **EL ARRENDADOR**, se ha celebrado el presente contrato de **ARRENDAMIENTO** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. **2.** Que el presente contrato se regirá por las normas del Código Civil y Código de Comercio que regulan la materia. **3** La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia ESE fue creada mediante el Acuerdo No. 016 de 06 Agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. **4.** Red Salud Armenia ESE como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Es así como, de la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud, requiere de procedimientos administrativos relacionados con trabajos logísticos, encaminado a garantizar óptimas condiciones la atención de nuestros pacientes. **5.** Dentro de este macro proceso administrativo, se encuentra el proceso de Sistemas de Información el cual está encargado de prestar el apoyo profesional y técnico y para el óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica en cuanto a hardware y software de la Unidad Intermedia del Sur y/o en los 13 centros de salud en atención que conforman la red, garantizando la atención en salud a usuarios de manera oportuna y segura. **6.** Red Salud Armenia E.S.E cuenta con una sede principal y trece centros de salud distribuidos por la ciudad de Armenia, dentro de la actualización tecnológica en cuanto a transmisión de datos se refiere, Red Salud Armenia



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S. No. 001/2021

E.S.E. desde el año 2015 ha venido implementado una interconexión en fibra óptica entre su sede principal y tres de sus sedes de mayor tamaño y cercanas a esta como son: Centro de Salud CAA del Sur, Centro de Salud Piloto Uribe y Centro de Salud Correa Grillo, lo cual a la fecha ha mejorado totalmente la transmisión de datos entre estas sedes con la sede principal, pero teniendo en cuenta que esta solución de acuerdo a la distancia entre las sedes generó grandes costos en su implementación y también a la fecha un mantenimiento y alquiler mensual de los postes para el tendido del cableado. 7. La conectividad para la transmisión de datos de los Nueve centros de salud restantes con la sede principal desde el año 2017 se viene realizando por medio de un arrendamiento de un hilo de fibra óptica para los Centros de Salud: El Paraíso, La Milagrosa, La Clarita, Miraflores, Santa Rita y mediante enlaces inalámbricos para los Centros de Salud: La Patria, Nueva Libertad, Los Fundadores y El Caimo, esto debido a que anteriormente se interconectaban por medio de una conexión inalámbrica basada en tecnología punto multipunto y punto a punto la cual se lleva a cabo por medio de radioenlaces que fueron adquiridos, instalados y configurados aproximadamente hace diez años, los cuales ya han cumplido su vida útil y por ende corresponden a tecnología obsoleta ya que en este tipo de equipos y dispositivos normalmente poseen una vida útil de cinco años, adicionalmente tomando como base las nuevas tecnologías y necesidades del sistema de información institucional ya que los equipos de transmisión de datos que contaba la E.S.E presenta fallos constantes. 8. Es importante precisar que la interconexión de fibra óptica también se encuentra instalada en el centro de Salud los Quindos, pero allí no se utilizara el servicio ya que el centro de Salud se encuentra cerrado. 9. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso imputado a la disponibilidad Rubro 2102020107 Mantenimiento Equipos De Informáticos y Telecomunicaciones CDP. 558 del 21 de Octubre de 2020. 10. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de arrendamiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Prestar el servicio de interconexión con la sede principal de Red Salud Armenia E.S.E. mediante un hilo de fibra óptica spam 200 Mono Modo para los Centros de Salud: El Paraíso, La Milagrosa, La Clarita, Miraflores, Santa Rita y El Caimo, incluye equipos activos, transceiver y equipos pasivos con capacidad de hasta 1 Gbps. Y Mediante enlaces inalámbricos con capacidad de hasta 20 Mbps para los Centros de Salud: La Patria y Nueva Libertad. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL ARRENDADOR** en cumplimiento del objeto contractual deberá apoyar las siguientes actividades: 1) Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento en calidad de alquiler del servicio de interconexión con la sede principal de Red Salud Armenia E.S.E. mediante un hilo de fibra óptica spam 200 Mono Modo para los Centros de Salud: El Paraíso, La Milagrosa, La Clarita, Miraflores, Santa Rita, y El Caimo e incluyan los equipos activos, transceiver y equipos pasivos con capacidad de hasta 1 Gbps. 2) Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento en calidad de alquiler del servicio de interconexión con la sede principal de Red Salud Armenia E.S.E. mediante enlaces inalámbricos con capacidad de hasta 20 Mbps para los Centros de Salud: La Patria y Nueva Libertad. 3) Realizar la instalación en caso de ser necesario de mástiles de 12 a 16 metros en los centros de salud donde se realizará conexión inalámbrica (Centros de Salud: La Patria, Nueva Libertad, Los Fundadores). 4) Realizar la configuración, administración y gestión de la fibra óptica y radioenlaces, así como también el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo durante la duración del contrato. 5) Realizar monitoreo constante a la red, para en caso de



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA
E.S.E. Y AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S. No. 001/2021**

algun inconveniente prestar asistencia con personal calificado. 6) El proveedor desmontara la fibra óptica perteneciente a Red Salud Armenia E.S.E. comprendida entre la Carrera 17 entre calles 30 y 31 y Carrera 18 con Calle 50 e instalara allí una fibra óptica de 48 hilos para darle conexión mediante hilos dedicados de fibra óptica a los Centros de Salud Clarita, Paraíso y Milagrosa, cuando el presente contrato con el proveedor finalice por algún motivo este estará obligado a instalar una fibra óptica propiedad de Red Salud Armenia E.S.E. en el lugar donde fue retirada y garantizar la conectividad de esta, en contraprestación, Red Salud Armenia E.S.E. le permitirá al proveedor utilizar algunos de los hilos dentro de red propia de fibra óptica instalada. 7) Garantizar los costos que ocasione la legalización de esta orden serán a cargo de contratista. 8) El contratista no se podrá encontrar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la ley. 9) El contratista no podrá ceder en todo o en parte la presente orden, salvo autorización escrita y expresa del contratante. 10) El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. 11) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos. 12) Cumplir a cabalidad el objeto contratado y las características técnicas del servicio requerido. 13) El tiempo de instalación y configuración se debe realizar en 48 horas después de adjudicarse la propuesta y antes de las 00 horas del primero de noviembre de 2020.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 4. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. 5. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 6.. Efectuar las reparaciones locativas. 7. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al arrendador el pago. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Ciudad de Armenia, Quindío y el domicilio contractual es la Ciudad de Armenia, Quindío. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El Valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (\$ 8.428.770)** Incluido IVA. **CLAUSULA SEXTA: FORMA** se realizara un pago por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (\$ 8.428.770)** Incluido IVA.El trámite de la cuenta se realizara previa presentación de la factura del servicio prestado por parte del contratista, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del Supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.**CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará a partir del 01 de Enero de 2021, hasta el 31 de Diciembre de 2021. **CLAUSULA OCTAVA- INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR:** El Arrendador es un contratista independiente de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, y en consecuencia, el Arrendador no es su representante, agente o mandatario **AYA**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S. No. 001/2021

RADIOCOMUNICACIONES S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA NOVENA. -CESIÓN: EL ARRENDADOR** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** Si el Arrendador es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendador se obliga a informar oportunamente a **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN RED SALUD ARMENIA E.S.E.** ejercerá la correspondiente supervisión a través del Subgerente de Planificación Institucional **LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ** pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el **ARRENDADOR**, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del **ARRENDADOR**. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD: EL ARRENDADOR** se obliga a indemnizar a **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne a **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne a **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S. No. 001/2021

certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES**

E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo **EL ARRENDADOR** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al **CDP No. 13 del 01 de Enero de 2021.**

CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS: RED SALUD ARMENIA ESE se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el acuerdo 009 del 04 de Junio del 2014, que le permite de manera facultativa exigir como garantías las pólizas a las que haya lugar. Basados en el análisis del riesgo de la actividad a contratar se determina que se harán exigibles mecanismos de cobertura de riesgo, póliza que cubran lo siguiente:

EL CONTRATISTA deberá adquirir las siguientes garantías a favor de Red Salud Armenia con una compañía de seguros debidamente autorizada

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
NO APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	NO APLICA	NO APLICA

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8
---	---

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S. No. 001/2021

APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
APLICA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV a favor de RED SALUD ARMENIA E.S.E	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
NO APLICA	PAGO ANTICIPADO	NO APLICA	NO APLICA



CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, contabilidad@ayacomunicaciones.com

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E

Para constancia se firma al primer (01) día del mes de enero del año 2021.

POR EL ARRENDADOR,

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8
---	---

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA
E.S.E. Y AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S. No. 001/2021**

ANIBAL CAMPO SANCHEZ ROBAYO
Representante legal de
AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S.



POR EL ARRENDATARIO,

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente
Red Salud Armenia E.S.E.

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal Correa- Abogado contratista	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia- Asesor Jurídico	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Luis Fernando Jiménez Gómez- Subgerente de Planificación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		